**Yogurt Nube C.A.**  
Manuel Barragán 1724 CP-66450. Monterrey, Nuevo León  
Tel.: (81) 8332-2887

**ACTA ADMINISTRATIVA**

En la ciudad de Monterrey, siendo las 09:15 horas del día 07 de febrero del año 2023, se encuentran reunidos Marcos Beltrán, gerente de Recursos Humanos; Verónica Rubio, directora de Ventas; Carolina Torres, gerente de Ventas y jefe inmediato; así como los testigos Juan Martínez y Clara Romero, en las instalaciones de la empresa Yogurt Nube C.A., con domicilio físico en Manuel Barragán 1724 CP-66450, en la ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, con el objetivo de levantar la presente acta administrativa en contra de Mateo Lozada, quien ocupa el cargo de asesor de Ventas, por lo que, de manera voluntaria constatan los hechos descritos a continuación:

**HECHOS**

“El día viernes 03 de febrero del presente año, Carolina Torres, en su cargo de gerente de Ventas, le entregó al empleado Mateo Lozada el vehículo corporativo identificado con el número de placa A23-AAY, para que cumpliera con las visitas a clientes pautadas para la jornada laboral. Lozada no regresó el vehículo al concluir su horario el día viernes, como se le indicó, sino que devolvió el automóvil el día lunes 06 de febrero de 2023, sin ninguna justificación. Durante la revisión del vehículo, Juan Martínez y Clara Romero, encargados de mantenimiento, notaron daños en la carrocería y en una de las luces traseras.

Un informe fue presentado en los departamentos de Mantenimiento y de Ventas. Posteriormente, se pudo determinar que Lozada usó el vehículo durante fin de semana para asuntos personales, sin permiso de la empresa, y estuvo involucrado en un accidente vial, momento donde se produjeron los daños en el automóvil. En consecuencia, con base al reglamento interno de la compañía, se extiende la presente acta administrativa a fin de dar registrar las causas y consecuencias del hecho antes señalado".

Tomando en consideración estos hechos, se concluye que las acciones del empleado constituyen un abuso de confianza con respecto al uso de la propiedad de la empresa y debe ser sancionado en conformidad al reglamento interno. Por lo tanto, será descontado del salario de Lozada lo necesario para cubrir los gastos para la reparación del vehículo señalado.

A continuación, habiendo leído y estando de acuerdo con el contenido de la presente acta, firman los testigos y todas las personas involucradas en la redacción de este documento para su constancia legal:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Marcos Beltrán | Verónica Rubio | | Carolina Torres |
| **Gerente de RR.HH.** | **Directora de Ventas** | | **Gerente de Ventas (jefe inmediato)** |
| Juan Martínez | | Clara Romero | |
| **Encargado de Mantenimiento (testigo)** | | **Encargada de Mantenimiento (testigo)** | |
|  | Mateo Lozada | |  |
|  | **Empleado infractor** | |  |